



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 02

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A ESTABLECER EL PAGO DE HORAS EXTRAS A EMPLEADOS MUNICIPALES QUE EFECTÚEN LABORES EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO CON EL ALCANCE DEL TRABAJO, SEGÚN DEFINIDO POR FEMA, EN SU HOJA DE PROYECTO (PW) O TAREAS ADMINISTRATIVAS DEL MISMO, DE LA OBRA PÚBLICA QUE SIRVE A LOS CIUDADANOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008, dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en dicho Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Lares se encuentra desarrollando los planes de trabajo sobre los proyectos presentados a FEMA (Agencia Federal para el Manejo de Desastres) luego del paso de los huracanes María y Fiona. A su vez, ante la realidad del cambio climático, existe la probabilidad que surjan desastres naturales futuros donde el Presidente de los Estados Unidos emita una declaración de estado de emergencia y/o de desastre. Como parte de la evaluación de cada proyecto y su alcance, presente o futuro, el primer ejecutivo y el equipo que trabaja en la gerencia de estos ha determinado o podrá determinar, realizar ciertos proyectos o tareas administrativas dentro del mismo por administración, utilizando los recursos humanos que han demostrado la capacidad de ejecutarlos de forma ágil, efectiva y diligente.

POR CUANTO: En este momento de retos fiscales, consideramos prudente la utilización de los recursos humanos operacionales y especiales asignados para garantizar el desarrollo y cumplimiento con el alcance del trabajo, según definido por FEMA, en su hoja de proyecto (PW) o tareas administrativas del mismo, de la obra pública que sirve a los ciudadanos. Ante esta eventualidad proponemos incentivar a nuestra fuerza laboral que asume trabajar de manera simultánea en estos proyectos que se realizarán en nuestras comunidades.

POR CUANTO: En consonancia con esa responsabilidad y mediante el establecimiento de beneficios razonables como justa recompensa a las labores de nuestros servidores públicos, avalamos a que se involucre nuestro personal municipal en el desarrollo y cumplimiento con el alcance del trabajo, según definido por FEMA, en su hoja de proyecto (PW) o tareas administrativas del mismo, de la obra pública que sirve a los

FAB

FAB

Pago horas extras Fema

ciudadanos que traerán a Lares la recuperación tras el desastre provocado por el Huracán María.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 2.059, permite: que cuando los empleados presten servicios en exceso de su jornada de trabajo diario o semanal, en sus días de descanso, en cualquier día feriado o en cualquier día que se suspendan los servicios por ordenanza municipal, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.057 (a), tendrán derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o pago en efectivo, según surge de la Ley Pública 75-178 del 25 de junio de 1938, según enmendada, conocida como la "Ley de Normas Razonables del Trabajo de 1938", según enmendada.

POR CUANTO: Tanto la Administración Municipal y esta Honorable Legislatura Municipal quieren reconocer la labor realizada por estos empleados y a su vez incentivarlos a seguir trabajando por el bienestar de nuestro pueblo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a establecer el pago de horas extras a tiempo y medio a empleados municipales que están prestando sus servicios en exceso de su jornada laboral en el desarrollo y cumplimiento con el alcance del trabajo, según definido por FEMA, en su hoja de proyecto (PW) o tarea administrativa del mismo, de la obra pública que sirve a los ciudadanos.

SECCIÓN 02: De igual manera, se debe distinguir que el pago de horas extras al empleado no limita a que este sea merecedor de lo dispuesto sobre la retribución establecida en la Ordenanza Número 43 de la Serie 2021-2022 del 26 de mayo de 2022.

SECCIÓN 03: El Alcalde designará la compensación y/o la retribución, según sea el caso, invocando la necesidad y urgencia que justifique el uso de la fuerza laboral en el desarrollo y cumplimiento con el alcance del trabajo, según definido por FEMA, en su hoja de proyecto (PW) o tarea administrativa del mismo, de la obra pública que sirve a los ciudadanos.

SECCIÓN 04: El Director designado por el alcalde, preparará una certificación con el nombre y puesto de los empleados que se utilizarán para los trabajos y certificará la asistencia; entiéndase la jornada laboral diaria y el tiempo extra trabajado.

SECCIÓN 05: Se autoriza tanto a la Directora de Recursos Humanos, como a la Directora de la Oficina de Finanzas a que realicen los ajustes y trámites necesarios para hacer cumplir lo indicado en la presente Ordenanza.

Pago horas extras Fema

SECCIÓN 06: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Ordenanza, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

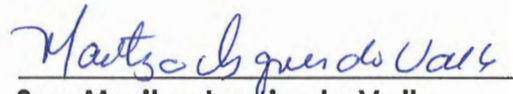
SECCIÓN 07: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 08: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, hoy 13 de septiembre de 2023.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 14 días del mes de septiembre de 2023.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

